

queda dar, por no tener facultad, para
poner precio a los granos.

Respecto de auerse me hecho presente
por esa Villa, la buena disposicion en que
se halla el campo, con lo que alouido, y
hacer la sementera, y que se hallan los
Vecinos sin tiempo, para ejecutarla, Ven-
go en conceder licencia, para que de la
20438 fanegas de trigo y cebada que
hay en el Panto, las reparta
en 820 fan. ejecutando como da por
porcion, conforme a los barbechos que
cada Vecino tenga y no traerles agra-
uis, y con la calidad de que no puedan
dejar que se les de, en otro fin, que en
hacer su siembra, precediendo las obli-
gacion q. corresponde para la repartida
de trigo con las caxas acostumbradas.
Dios etc. a 11 de Mayo de 1711

Esgard de Molina

Juan Pantofern

Reme